EXPEDIENTE: JE/082/2026.

PARTE(S) ACTORA(S): ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S): COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

PARTE TERCERA INTERESADA: EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ.

AUTO DE REQUERIMIENTO

Chetumal, Quintana Roo, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

VISTOS los autos del expediente **JE/082/2026**, integrado con motivo de la interposición de un Juicio Electoral, promovido por el ciudadano Erikc Sánchez Córdova, por su propio derecho, en contra del acuerdo de improcedencia dictado dentro del expediente **CNHJ-QROO-734/2026 Y ACUMULADOS** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena. ----------

En ejercicio de las facultades que corresponden a la Magistrada Instructora, se estima necesario ordenar las diligencias que resulten pertinentes para la debida integración del expediente. Lo anterior, en observancia de los principios de debido proceso y de una impartición de justicia pronta y expedita, previstos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA**: ----------

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 36, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se requiere a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**, para que, dentro de un plazo de **2 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente requerimiento, remita a este órgano jurisdiccional lo siguiente: ----------

> ***Único.*** *Copia certificada de los escritos de queja que integran los expedientes* ***CNHJ-QROO-734/2026 Y ACUMULADOS*** *y* ***CNHJ-QROO-279/2026 Y ACUMULADOS.***

SEGUNDO. La documentación requerida deberá ser remitida a este Tribunal de forma digital a través del correo electrónico avisos.teqroo@gmail.com, así como de manera física ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 283-A, de la Colonia David Gutiérrez Ruiz, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; en el plazo

establecido en el presente acuerdo, apercibiéndole que de no dar cumplimiento, se aplicarán las medidas de apremio pertinentes, de conformidad con el artículo 52, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. ----------

TERCERO. Solicítese la colaboración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para efectos de que se notifique el presente proveído. ----------

CUARTO. Se reserva para acordar, con posterioridad en el momento oportuno, la admisión del expediente citado al rubro, en tanto se hayan realizado las diligencias conducentes para su debida integración. ----------

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad requerida y por estrados a las demás partes interesadas de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley de Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Thalía Hernández Robledo ante la Secretaria General de Acuerdos, Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**. ----------